

PRECIOS DE ANÚNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos . . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 67. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado vobino del término municipal de Camargo	208	ta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad	208
Circular n.º 68. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado vobino del término municipal de Camargo	208	Administración Central	
Circular n.º 69. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado vobino del término municipal de Ampuero	208	Ministerio de la Gobernación	
Circular n.º 70. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado vobino del término municipal de Marina de Cudeyo	208	Continuación de la convocatoria del concurso para proveer en propiedad plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría	209
“Boletín Oficial del Estado”			
Ministerio de la Gobernación			
Orden Circular de 22 de febrero de 1944, por la que se dispone que a las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población del territorio nacional se coloquen, por cuen-		Anuncios Oficiales	
		Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	210
		Distrito Minero de Santander	211
		Jefatura de Obras Públicas	211
		División Hidráulica del Norte de España.	213
		Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.	213
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	213
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Valderredible y Anievas	214

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 67****GANADERIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Camargo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Todo el barrio de La Tomatera (Muriedas).

Zona que se declara sospechosa: La comprendida dentro de un radio de cinco mil metros alrededor del barrio de La Tomatera.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 25 de febrero de 1944. 349

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 68

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Camargo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: El barrio de Sierra de Parallas (Maliaño).

Zona que se declara sospechosa: La comprendida dentro de un radio de cinco mil metros alrededor del barrio de Sierra de Parallas.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 25 de febrero de 1944. 350

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 69

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Ampuero, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: El pueblo de Alsedo.

Zona que se declara sospechosa: La comprendida

dentro de un radio de cinco mil metros alrededor del pueblo de Alsedo.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 25 de febrero de 1944. 351

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 70

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Marina de Cudeyo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Sitio de La Cabaña (Gajano).

Zona que se declara sospechosa: La comprendida dentro de un radio de cinco mil metros alrededor del Sitio La Cabaña.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 25 de febrero de 1944. 352

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDEN CIRCULAR**

Excelentísimos señores: Una de las indicaciones más útiles al viajero que recorre por carretera el territorio nacional es el nombre de las diferentes localidades que atraviesa, rotulado en forma clara y visible en los accesos a las mismas. Estos nombres constituyen un dato seguro para saber si efectivamente se sigue un itinerario determinado y para comprobar en cualquier momento la distancia que separa al automovilista de su punto de partida o de destino.

Actualmente hay en nuestro país regiones donde abundan los pueblos desprovistos de señales indicadoras de localidad, siendo también numerosos los casos de rotulación deficiente de las mismas. Para remediar estos efectos, incompatibles con una buena organización turística, y ayudar al viajero en sus desplazamientos por carretera, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En las entradas por vía nacional, comarcal o

local a todos los núcleos de población del territorio nacional se colocarán, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad.

2.º Estos rótulos se ajustarán, en su forma y características, a lo dispuesto en la instrucción de carreteras aprobada por el Ministerio de Obras Públicas en 11 de agosto de 1939, donde se determina que las señales indicadoras de localidad han de pintarse sobre fondo azul en letras blancas, cuyo tamaño será de treinta centímetros de altura para las capitales de provincia, y de veintitrés centímetros de altura para las demás localidades. Cuando el nombre de éstas sea compuesto, las letras para la rotulación de la parte característica del nombre tendrán veintitrés centímetros de altura, utilizándose para el resto letras de diez centímetros de altura. En todo caso, las letras que se utilicen se ajustarán al tipo de imprenta llamado "de palo".

3.º La instalación completa de los mencionados rótulos o carteles, indicadores de los nombres de los pueblos, habrá de quedar terminada en todo el territorio nacional antes de 1.º de junio de 1944.

4.º Los señores Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de la presente Orden, y el primero de junio de 1944 darán cuenta a este Ministerio de haberse colocado los rótulos indicadores de los nombres de todas las localidades existentes en la provincia de su respectivo mando, exigiendo responsabilidades a los Ayuntamientos que no cumplan esta disposición.

Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 22 de febrero de 1944.—Pérez González.
Excelentísimos señores Gobernadores civiles. 337

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de febrero de 1944).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Administración Local

(Continuación de la convocatoria del concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría).

PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.
Provincia de Salamanca		Orbada (La)-Pajares de la Laguna	3.500	Villaverde la Guareña, Pedrosillo el Ralo y Gomecello	4.000
Cubo de Don Sancho y Pozo de Hinojo	4.000	Palacios Rubios	5.000	Villoria	5.000
Encinas de Abajo	3.500	Parada de Rubiales	4.000	Yecla de Yeltes	4.000
Encinas de Arriba y Sieteiglesias de Tormes	3.500	Paradinas de San Juan	3.500	Zumarra	5.500
Escorial de la Sierra	4.000	Peña (La) y La Vidola	3.500	Zarza de Pumareda (Las)	3.500
Espino de la Orbada	3.500	Peromingo y Valverde de Valdelacasa	3.500	Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Frades de la Sierra y Navarredonda de Salvatierra	4.000	Poveda de las Cintas	3.500	Puntagorda	4.000
Fregeneda	6.000	Puebla de Azaba	3.500	Vilaflor	5.500
Fuentes de Béjar	6.000	Puebla de Yeltes	3.500	Provincia de Santander	
Galinduste	4.000	Puente del Congosto	3.500	Argoños	3.500
Garcibuey	3.500	Robleda	4.000	Arredondo	4.000
García Hernández	5.000	Sahelices el Chico	3.500	Bárcena de Pie de Concha	4.600
Golpejas	3.500	Salmoral	4.000	Castañeda	5.400
Hoya (La) y Navacarros	3.500	Sancti-Spiritus	5.500	Cieza	4.000
Jubado y San Pelayo	3.500	Santiago de la Puebla	4.000	Lamasón	4.000
Ledrada	6.250	Santibáñez de la Sierra	4.000	Limpías	5.000
Malpartida	3.500	Santiz	3.500	Mazcuerras	4.000
Mata de Ledesma (La)	6.000	Saugo (El)	3.500	Miera	4.000
Membibre de la Sierra	3.500	Sépulcro Hilario	4.000	Peñarrubia	4.000
Milano (El)	3.500	Sobradillo	5.000	Pesaguero	4.000
Molinillo y Pinedas	3.500	Sotoserrano	4.000	Polaciones	4.000
Monleón	3.500	Tejado (El)	4.000	Potes	4.000
Montejo de Salvatierra	3.500	Tejares	4.000	Ruiloba	5.000
Morasverdes	4.000	Veguillas	4.000	San Roque de Riómiera	4.000
Morille	4.000	Vellés (La)	4.000	Santiurde de Reinosa	4.000
Nava de Béjar	3.500	Ventosa del Río Almar	3.500	Tojos (Los)	3.500
Nava de Sotobral	3.500	Villaflores	5.000	Udías	4.000
Olmedo de Camaces	5.000	Villanueva del Conde	4.000	Villaverde de Trucíos	3.500
		Villar del Ciervo	5.000		
		Villar de Gallimazo	3.500		
		Villares de Yeltes	3.900		

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular de fecha 9 del presente mes, me dice lo siguiente:

“En el “Diario Oficial” del Ministerio de Marina número 23, de 28 de enero de 1944, se publica una orden del Servicio de Intendencia de 26 del mismo mes que dice:

“SERVICIO DE INTENDENCIA. — *Suministros.* Puesta en vigor en todo el territorio nacional la Cartilla individual de racionamiento, es preciso dictar las instrucciones necesarias para acoplar debidamente la legislación de abastos a las necesidades de la Marina, lográndose de esta forma la colaboración natural y necesaria con los distintos organismos encargados del abastecimiento nacional.

En su virtud, dispongo:

1.º Al incorporarse el individuo a filas, y efectuada su presentación en la dependencia a que se le destina, se le exigirá por el oficial de Intendencia de la misma la baja en el Censo de racionamiento de su municipio por “Incorporación a filas (Modelo número 1) y la cartilla provisional, si se le hubiere facilitado.

Por los capitanes generales o comandantes generales de los Departamentos marítimos se circularán las órdenes convenientes a las Comandancias de Marina, para que den la debida publicidad a estas normas, con objeto de que los inscriptos que han de incorporarse conozcan la obligación de presentarse con los referidos documentos, que correrán unidos a su pasaporte hasta su entrega en la unidad de destino, como se dispone en el párrafo anterior.

Se exigirá, asimismo, dicha baja a los alumnos de nuevo ingreso en los centros de enseñanza de la Marina.

2.º La expresada baja en el racionamiento correrá unida siempre a la documentación del interesado, siendo diligenciada al dorso cuando el individuo sea licenciado del servicio o al hacer

uso de una licencia temporal o permiso.

3.º Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, a tenor de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 6 de abril de 1943 y 18 de abril de 1943 (“Boletín Oficial” números 105 y 108 del Ministerio de Industria y Comercio), a la vista de la expresada baja y carnet que acredite su personalidad, le expedirán una cartilla provisional o definitiva, según la licencia sea o no superior a veintiocho días.

Terminada la licencia, se presentará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes solicitando nuevamente la baja por “Incorporación a filas” (modelo número 1), entregando al propio tiempo la cartilla provisional o definitiva que recibió en la Delegación de Abastecimientos y Transportes al comenzar la licencia.

Esta baja la entregará, y quedará archivada en la Habilitación de su destino, siendo entregada al interesado cada vez que haga uso de licencia, diligenciada al dorso o bien unida al cese de haberes cuando cambie de destino (en este caso, sin diligenciar), firmando recibo el interesado de esta entrega, para la debida constancia.

Por los oficiales de Intendencia de los buques y atenciones se informará al personal que disfrute permiso de los extremos a que se hace referencia, para que, en ningún caso, pueda alegarse ignorancia o excusa en el cumplimiento de lo que queda expuesto, en el bien entendido caso que estas bajas son indispensables para obtener una cartilla provisional o definitiva, siendo competente para expedirla cualquier Delegación de Abastecimientos y Transportes, a la vista del repetido documento diligenciado y carnet que acredite su personalidad, sin que pueda ser sustituido el mismo por otro, debiendo, en caso de extravío, solicitar, por conducto del habilitado, un duplicado de la Delegación que lo expidió.

4.º Las cartillas provisionales de racionamiento entregadas por los individuos de nuevo ingreso de licencia serán reseñadas con arreglo al modelo número 2, y remitidas de oficio por los habilitados a la Delegación de Abas-

tecimientos y Transportes de la localidad donde resida la atención de Marina.

5.º El personal de Marinería que no posea en la actualidad dicha baja (modelo número 1) no podrá solicitar de las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes cartillas de racionamiento, debiendo proveerse de la misma mediante los requisitos siguientes:

Formalizará una instancia (modelo número 3), que entregará al habilitado, remitiéndola ésta a la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la residencia del interesado, acompañada de oficio (modelo número 4).

La Delegación de Abastecimientos y Transportes, a la vista de estos escritos, expedirá la baja por “Incorporación a filas”, quedando formalizada la situación legal del interesado.

Quedan derogados los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 6 de abril de 1942 (D. O. número 81), y normas primera y segunda de la Orden ministerial de 19 de abril de 1942 (D. O. número 89), y la Orden ministerial de 28 de marzo de 1943 (D. O. número 76).—Madrid, 26 de enero de 1944.—Moreno.”

En relación con ella, he de manifestarle lo siguiente:

1.º El modelo número 1 que en la misma se cita es el número 11 de “Baja en el racionamiento por incorporación a filas”, y si le han dado el número 1, es sólo y exclusivamente por el orden en que aparece reseñado.

El modelo que en la Orden de referencia se cita con el número 2 es el número 14 de las “Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento.

El modelo de instancia a que, con el número 3, se hace mención es el modelo número 2 de *petición de cartilla individual por persona no inscrita nominalmente en Censo alguno*, con la única diferencia de que al margen izquierdo figura la diligencia siguiente:

“Certifico ser cierto el tiempo de permanencia en la Armada. El jefe de Detall.”

2.º Las Delegaciones de Abastecimientos cuidarán se cumplimente exactamente lo previsto por el Servicio de Intendencia de la Marina.

Tan pronto reciban la instancia que en la Orden se señala bajo el número 3, acompañada de la comunicación reseñada con el número 4, expedirán, sin esperar la tramitación del expediente, no una cartilla, sino el oportuno "Boletín de baja por incorporación a filas" (modelo número 11), que remitirán a la dependencia o buque de quien la hubieran recibido.

Hecho lo anterior, tramitarán el expediente en la forma ordenada en las Instrucciones de 15 de abril de 1943. Si de tal tramitación se desprende que el interesado no está inscrito en Censo alguno, y no tiene, por tanto, cartilla, darán por concluso el expediente; si, por el contrario, resultare que el interesado poseía una cartilla, sin perjuicio de cuidar se lleve a cabo la recogida y baja de la misma, pondrán el hecho en conocimiento de la dependencia o buque de quien recibió la instancia origen del expediente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de febrero de 1944.—El Gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, Joaquín Reguera Sevilla.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Cancelación del registro minero "José Francisco", número 15.336

No habiéndose presentado dentro del plazo legal de 10 días, que señala el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas, los pliegos de papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y extensión del título de propiedad que corresponde al registro minero denominado "José Francisco", número 15.336, de 19 pertenencias de óxido de hierro, en el término de Piélagos, solicitado por don Luis Muñoz Gandarillas, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, se ha servido cancelar dicho expediente, en virtud de lo que dispone el artículo 55 de la citada legislación.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Santander, 23 de febrero de 1944.—El ingeniero jefe, J. Lu-
na. 343

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de enero de 1944:

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	LUGAR	
10.859	2. ^a	Fernandez Gutiérrez.	Valentín	Modesto	Secundina	3	Julio	1921	Santander	Santander.
10.860	2. ^a	Bastard Comas	Miguel	Miguel	Barbara	2	Febrero	1904	Palma de Mallorca	Baleares.
10.861	2. ^a	Piñero Ceballos	Modesto Eduardo	Modesto	Maria Dolores	29	Dicbre	1925	Santander	Santander.
10.862	1. ^a	Maza Barquín	José	Donato	Teresa	10	Dicbre	1919	Villaescusa	Idem.
10.863	2. ^a	Ortiz Peñil	Juan Francisco	Emilio	Hortensia	24	Junio	1923	Camargo	Idem.
10.864	2. ^a	Calva García	Manuel de la	Aquilino	Feliciana	27	Agosto	1923	Arcentales	Vizcaya.
10.865	1. ^a	Mazo Terán	Luis del	Justo	Leonor	1	Julio	1918	Astillero	Santander.
10.866	2. ^a	Berbil Barrada	José Antonio	Antonio	Maria	8	Agosto	1924	Santander	Idem.
10.867	2. ^a	Ortiz Ugarte	César	Benjamín	Julia	11	Agosto	1925	Ramales	Idem.
10.868	2. ^a	Revilla García	Francisco	Aurelio	Francisca	6	Junio	1907	Santander	Idem.
10.869	1. ^a	García Montes	Antonio Félix	Victor	Teresa	11	Junio	1913	Idem.	Idem.
10.870	1. ^a	Noriega Bardales	Juan Manuel	Ramón	Maximina	21	Mayo	1910	La Franca	Oviedo.
10.871	1. ^a	Palacios Gómez	Juan	Antonio	Soledad	17	Marzo	1911	Suances	Santander.
10.872	2. ^a	Angulo de la Lastra	José	Antonio	Josefa	21	Agosto	1914	Santander	Idem.
10.873	2. ^a	Hernández Bretón	José	Manuel	Concepción	17	Abril	1923	Luenta	Idem.
10.874	2. ^a	Mansilla Solana	Matías	Aniceto	Visitación	30	Septre	1916	Santander	Idem.
10.875	2. ^a	Hernández Lara	Emilio	Esteban	Ciriaca	2	Abril	1916	Torrelavega	Idem.
10.876	2. ^a	Hernández Lara	Antonio	Esteban	Ciriaca	26	Novbre	1918	Idem.	Idem.
10.877	2. ^a	Verdeja Gómez	José Antonio	Angel	Trinidad	6	Novbre	1923	Tama	Idem.
10.878	1. ^a	Perales Bezanilla	Pedro	Anselmo	Encarnación	18	Marzo	1919	Carandía	Idem.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de enero de 1944:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	M O T O R			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6.891	2. ^a	3	Renault	S-175	4	11	Turismo	300	César San Vicente San Emeterio	Sol n.º 48-1.º	P	
6.892	3. ^a	4	Berliet	11.949	4	18	Camión	2.000	José Santiago de la Hoz	San Vitores	P	
6.893	2. ^a	4	Opel	25.632	4	10	Cerrado	375	Anita Cuesta Ríos	Obregón	P	
6.894	2. ^a	4	Ford	14.062.426	4	16	Camión	1.000	José Cuesta Ríos	Idem	P	
6.895	2. ^a	5	Citroen	1.530-YD	4	11	Turismo	300	Eduardo Sánchez Cueto	Llanes (Oviedo)	P	
6.896	2. ^a	5	Minerva	41.581	4	14	Camión	500	Antonio Herrera López	Castañeda	P	
6.897	2. ^a	7	Benjamín	13.403	4	9	Furgoneta	500	Pablo Muñóz Lanza	San Román	P	
6.898	2. ^a	7	Citroen	8.764	4	11	Idem	500	Ramón Muñóz Lanza	Idem.	P	
6.899	2. ^a	7	Peugeot	107.903	4	7	Idem	500	Pilar Varela Valiña	Burgos n.º 20.	P	
6.900	2. ^a	7	Plymouth	PB-219.268	4	7	Idem	800	Idem	Idem.	P	
6.901	2. ^a	7	Elizalde	20-250	6	21	Ambulanc.	500	Idem	Idem.	P	
6.902	2. ^a	10	Citroen	VA-53.870	4	12	Furgoneta	500	Idem	Idem.	P	
6.903	3. ^a	11	G. M. C.	T-78.211	6	22	Idem	300	Jesús Gómez Irazábal	López de Vega n.º 5.	P	
6.904	3. ^a	11	G. M. C.	T-78.129	6	22	Idem	2.000	Felisa Canales López	Astillero	P	
6.905	2. ^a	12	Citroen	B-3.370-TH	4	11	Furgoneta	500	Virtudes Alonso Sierra	Peñacástillo	P	
6.906	2. ^a	12	Berliet	26.536	4	15	Camión	1.000	Manuel Güemes Gómez	Bárcena Carriedo	P	
6.907	2. ^a	13	Donne-Zedel	14.981	4	9	Camioneta	500	José Nates Acha	Castro Urdiales	P	
6.908	3. ^a	13	G. M. C.	T-77.064-VA	6	22	Camión	2.000	Valentín Orá Ungo	San Román	P	
6.909	3. ^a	13	Packard	L-22.750	6	23	Idem	3.000	Luis Laherrán de la Sota	Puente Arce	P	
6.910	3. ^a	19	Maginus	24.236	6	25	Idem	3.000	Pablo Salvarrey Salvarrey	Laredo	P	
6.911	2. ^a	19	Fiat	1.144.024	4	11	Camioneta	500	Jerónimo González Solana	Renedo de Piélagos	P	
6.912	2. ^a	19	Citroen	2.096-YO	4	11	Furgoneta	1.120	Laureano Bárcena Mallavia	Solares	P	
6.913	2. ^a	19	Diamond T	AE-591.424	6	22	Camión	1.180	José Herrán Torre	Idem.	P	
6.914	2. ^a	24	Austín	YH-4.783	4	9	Cerrado	3.000	Gabriela Arce López	Guarnizo	P	
6.915	2. ^a	25	Renault	7.654	4	13	Camión	300	Liborio Alonso Peña	Pasadizo S. Fernando.	P	
6.916	2. ^a	27	Citroen	113.764	4	11	Camioneta	1.000	Jesús Roldán Fernández	Cuesta Atalaya n.º 32.	P	
6.917	2. ^a	27	Citroen	3.195-KH	4	11	Idem	1.000	Manuel Díaz García	Torrelavega.	P	
6.918	2. ^a	31	Citroen	34.589	4	11	Furgoneta	500	Santos Frascinelii Mijares	Cueto (Santander)	P	
6.919	2. ^a	31	Fiat	108-C-238.132	4	9	Cerrado	1.000	Víctor Prado Harnáez	Astillero	P	
6.920	2. ^a	31	Chevrolet	S-177	4	16	Idem	300	José María Gredilla Manero	Floranes n.º 5	P	
								300	Jesús Jado Canales	Paseo Pereda n.º 24	P	

Santander 1 de febrero de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

*Aguas terrestres
Concurso de proyectos*

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: don Eutiquio Muñoz Rodríguez; clase de aprovechamiento: fuerza motriz para un molino harinero; cantidad de agua que se solicita: seiscientos (600) litros por segundo; corriente de donde se ha de derivar: río Deva; término municipal en que radican las obras: Camaleño (Santander).

Se abre un plazo, que termina a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha del "Boletín Oficial del Estado" en que se publique este anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, número 33.

Oviedo, 15 de febrero de 1944.
El ingeniero jefe, José González Valdés. 319

Derechos de inserción: 58,50.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero último, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de vinos y licores, bajo el tipo de trece mil

pesetas anuales; el tiempo de duración será desde el día de su comienzo hasta el día 31 de diciembre de 1945; la subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o del teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las doce horas, con arreglo al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo de vinos y licores; se comprometo a..., con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... pesetas y... céntimos (se consignará en letra). Asimismo, el que suscribe se comprometo a satisfacer los gastos de los anuncios y demás mación del contrato.

Santa Cruz de Bezana, 21 de febrero de 1944.—El alcalde-presidente, P. O., Félix del Hoyo.

342

Derechos de inserción: 46 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Ribamontán al Monte

Don Marcelino Canales Peredo, juez municipal de Ribamontán al Monte, partido judicial de Santoña, provincia de Santander,

Por el presente, notifica y requiere a doña Felisa Garrido Gómez, viuda de Gómez Sota, que tuvo su domicilio en el pueblo de Hoz de Anero, en este término, ignorándose el actual, para que en término de ocho días presente en este Juzgado la documentación que acredite la propiedad de la finca de que es dueña, por herencia de su esposo, colindante con otra de don Eduardo Cagigal Regato, al sitio del "Piñero", del pueblo de Hoz, al objeto de llevar a cabo el deslinde solicitado por este último y de que ya tiene conocimiento la requerida; apercibiéndola que, si no comparece, o hace por medio de mandatario en forma la presentación de la documentación interesada, en el plazo anterior-

mente señalado, se llevará a cabo el deslinde por peritos que se designen al efecto, y, en tal caso, con la documentación a tal efecto presentada por el recurrente.

Dado en Ribamontán al Monte a 8 de febrero de 1944.—El juez municipal, M. Canales.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 48,50.

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Eugenio Hoya Barrio, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra el Ateneo Popular de Santander, cuyo domicilio se ignora, o sus causantes, sobre pago de cinco mil setecientos cincuenta y tres pesetas diecinueve céntimos, en cuyos autos, por providencia del día diecinueve del actual, se ha acordado admitir la demanda y conferir traslado de la misma al Ateneo Popular de Santander, cuyo domicilio actualmente se ignora, y, alternativamente, si por cualquier causa legal hubiera dejado de existir y, consiguientemente, hubiera sido disuelta, contra la misma en período de liquidación, y, en su nombre, contra las personas desconocidas e inciertas que, en una u otra situación, ostenten su representación legal, o, en otro caso, contra cualquier persona natural o jurídica, también desconocida, que de ella traiga causa, para que, dentro del término de nueve días, se persone en el juicio.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente, en Santander a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 56 pts.

Don Angel de Huidobro Pardo, juez de instrucción de Villacarriedo y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía se proceda a la busca y rescate de los siguientes objetos: Veinte kilos de chorizo y dos lomos de cerdo, dos colchas

de seda azul, dos de piqué blancas; seis mantas, tres colchas amarillas, una encarnada; ocho sábanas, docena y media de toallas, ropas de niño y jabón, objetos éstos que fueron robados el día 12 de enero último en la casa que habita don Antonio Pacheco Sáinz Pardo en el pueblo de Iruz, término municipal de Santiurde de Toranzo, de este partido, poniéndolos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Así lo tengo acordado en sumario número 2 del corriente año, que por el expresado hecho ins-truyo.

Villacarriedo a 9 de febrero de 1944.—El juez de instrucción, Angel de Huidobro Pardo.—El secretario, P. H., Higinio Pelayo.

257

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Rodríguez Quevedo, natural de Santander, hijo de Anastasio y de María, que nació el 10 de octubre de 1913, ignorándose su profesión, que residía últimamente en Barcelona, calle de Mediodía, número 15, segundo piso, segunda puerta, inscripto de Marina para el reemplazo de 1933 con el número 11, cuyas demás señas se desconocen, para que comparezca en la Comandancia militar de Marina de Santander y ante el juez permanente de la misma, don Juan Carreño Castilla, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 363 de 1942, que, por el supuesto delito de desertión en tiempo de guerra, se le sigue; teniendo entendido que, de no efectuarlo en el plazo de quince días, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la misma procedan a la busca y captura del expresado individuo, y, caso de ser habido, lo reduzcan a prisión, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Santander a 4 de enero de 1944.—El juez permanente, Juan Carreño.

264

Fernando Canales Calleja, recluta del reemplazo de 1943, alistado por la Caja de Recluta número 41, hijo de Eugenio y de Amalia, natural de Grenoble

(Francia), que residió en Besconó (Gerona) y trabajó en los cuarteles en construcción de la citada ciudad, actualmente en ignorado paradero, encartado en expediente judicial instruido por la falta grave a concentración, hará su presentación ante este Juzgado (Avenida de José Antonio, Cuartel de Lepanto), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente; significándole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Por la presente, se encomienda del celo de las autoridades y sus agentes practiquen las gestiones oportunas conducentes a la captura del individuo objeto del presente llamamiento.

Dado en Barcelona a 7 de febrero de 1944.—El capitán juez, Juan Sánchez Martín.—El secretario, Javier García. (Rubricados).

269

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, el ajuste del concierto solicitado por el Gremio de Fabricantes de Licores, de esta ciudad, para el pago del arbitrio correspondiente a lo elaborado con destino al consumo local durante el ejercicio de 1944, fijando la cifra anual de consumo por la especie en cincuenta y seis mil doscientos cincuenta litros, y como precio o importe del concierto, la cantidad alzada de nueve mil pesetas, se hace público por término de treinta días hábiles, durante cuyo plazo de exposición y siete días más podrá ser impugnada la mencionada cifra de consumo por:

A) Los directamente interesados en el concierto, si la considerasen excesiva.

B) Por cualquier persona o entidad sujeta a contribuir en el término municipal por razón de cualquier arbitrio, si a juicio del reclamante el consumo efectivo excediera de la cifra propuesta.

La impugnación deberá contener los datos y especificar las razones que justifiquen la estimación del declarante.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B) del

artículo 450 del Estatuto municipal, y a los efectos expresados en el mismo, se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de febrero de 1944.—El alcalde accidental, Alberto Dorao.

348

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de diciembre de 1943, para oír las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Valderredible a 14 de febrero de 1944.—Por el alcalde, Sergio Ferreira Osorio.

346

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1943, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valderredible a 14 de febrero de 1944.—Por el alcalde, Sergio Ferreira Osorio.

345

Ayuntamiento de ANIEVAS

En la Secretaría municipal, y por un plazo de quince días, se hallan expuestos al público, a los efectos de su examen y reclamación, si procede, los siguientes documentos:

Rectificación del padrón de habitantes del año de 1943.

Cuentas-liquidación del presupuesto del año de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Anievas, 21 de febrero de 1944. El alcalde, Castillos.

332